

**20427** *ORDEN de 12 de septiembre de 1975 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «S. A. de Frutas y Conservas» para la importación de azúcar por exportaciones, previamente realizadas, de conservas de frutas, «cocktails» y ensaladas de frutas.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Sociedad Anónima de Frutas y Conservas» en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden ministerial de 20 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo) y ampliada por Orden de 20 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 30),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 4 de marzo de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «S. A. de Frutas y Conservas» por Orden ministerial de 20 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), ampliada por Orden de 20 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 30), para la importación de azúcar por exportaciones, previamente realizadas, de conservas de frutas (frutas en almíbar, purés y pastas de frutas, compotas, jaleas y mermeladas de frutas agrias y no agrias; jugos de frutas con azúcar), «cocktails» y ensaladas de frutas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**20428** *ORDEN de 12 de septiembre de 1975 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Sociedad Anónima Española de Condensadores Trevoux» (Saeco-Trevoux) para la importación de hojas de aluminio «Etching», papel condensador electrolítico, «film» poliestireno y conexiones de aluminio para condensadores, por exportaciones previas de condensadores electrolíticos.*

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por la firma «Sociedad Anónima Española de Condensadores Trevoux» (Saeco-Trevoux), en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición que le fué otorgada por Decreto 2270/1965, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), prorrogado posteriormente,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 13 de agosto de 1975, el régimen de reposición concedido a «Sociedad Anónima Española de Condensadores Trevoux» (Saeco-Trevoux), por Decreto 2270/1965, de 22 de julio, para la importación de hojas de aluminio «Etching», papel condensador electrolítico, «Film» poliestireno y conexiones de aluminio para condensadores, por exportaciones previas de condensadores electrolíticos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**20429** *ORDEN de 10 de septiembre de 1975 por la que se otorga autorización para la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de la Conca de Barberá y Segarra, de Montblanch.*

Ilmos. Sres.: Solicitada por don José Callau Saumell, en calidad de Presidente electo en sesión celebrada al efecto por representantes de los Ayuntamientos de la comarca, la autorización para creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de la Conca de Barberá y Segarra, con sede social en Montblanch, calle Regina, número 3, considerando que la documentación aportada reúne los requisitos exigidos por la Orden de 8 de febrero de 1975, reguladora de los trámites para la concesión de dichas autorizaciones;

Considerando, asimismo, que son favorables los informes del ilustrísimo señor Delegado provincial de este Ministerio en Tarragona y de la Federación Española de Centros de Iniciativas Turísticas, previstos en los artículos 2.º y 3.º de dicha Orden;

Considerando, igualmente, que ha dejado de funcionar por iniciativa propia el antiguo Centro de Iniciativas y Turismo, con sede también en la referida localidad de Montblanch, con la consiguiente desaparición de identidad de funciones y jurisdicción,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se autoriza la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de la Conca de Barberá y Segarra, con sede social en Montblanch, calle Regina, número 3, con la consiguiente inclusión de oficio en el Registro General de los Centros de Iniciativas Turísticas, de conformidad con lo establecido en la citada Orden de 8 de febrero de 1975.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Ordenación del Turismo.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**20430** *ORDEN de 26 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores Acosta Fernández contra la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña María Dolores Acosta Fernández, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1971, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones de las fincas números 449 y 633 del área de actuación «Riera de las Caldas» (hoy Santa María de Galleos), de Barcelona, se ha dictado sentencia con fecha 2 de mayo de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el motivo de inadmisibilidad aducido por el Abogado del Estado, en cuanto a la finca parcela número 449, y rechazándolo respecto a la número 633, ambas del área de actuación urbanística «Riera de Caldas», Barcelona, debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores Acosta Fernández contra la Orden de 25 de noviembre de 1971, que aprobó el proyecto de expropiación de dicha área de actuación urbanística; declaramos que citada Orden es contraria a derecho, y por tanto nula, en cuanto fija el precio de la finca denominada parcela 633 de referida área, el cual deberá nuevamente ser fijado por la Administración, variando los siguientes elementos integrantes de la valoración: Agrupación de ciudades, grupo primero de la norma segunda del anexo del Decreto de 21 de agosto de 1956; categoría y grado C-3, edificabilidad, 2, coeficiente por urbanización; 3,3 por 100; módulo o coste de la edificación, 1.300 pesetas metro cúbico; valor inicial de la zona de regadío eventual; 32,72 pesetas metro cuadrado; valor inicial medio, 30,74 pesetas metro cuadrado; expectativas, en el 90 por 100; manteniéndose los demás elementos determinados por la Administración, para, teniendo en cuenta todos estos datos, efectuar la nueva valoración; cuya definitiva valoración deberá incrementarse con el 5 por 100 del premio de afección; condenamos a la Administración a que abone a la parte recurrente la cantidad que de esta total valoración resulte, con deducción de la cantidad ya abonada por la misma causa del justiprecio de la expropiada finca parcela número 633; absolvemos a la Administración de las demás pretensiones actoras; y no hacemos expresa condena de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director Gerente del INUR.